

INFORME JUSTIFICATIVO

Mediante Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

El citado real decreto ordena principalmente la formación dual en el ámbito laboral, mientras que la regulación de dicha modalidad formativa en el ámbito educativo se aborda en menor profundidad.

La formación dual se entiende como el conjunto de acciones formativas que tienen como objetivo la cualificación profesional del alumnado mediante procesos de enseñanza y aprendizaje compartidos en régimen de alternancia entre la empresa y el centro de formación profesional.

Existe una coincidencia generalizada en la necesidad de impulsar la formación profesional dual para reforzar la formación del alumnado de formación profesional, aumentar su empleabilidad y dar mejor respuesta a las necesidades de personal cualificado de las empresas de los sectores productivos y de servicios.

Por ello, se hace necesario desarrollar una regulación más clara y precisa de la formación profesional dual en el ámbito educativo en Navarra, que dé más transparencia y seguridad jurídica a las partes que intervienen en esta modalidad formativa.

Audiencia y participación.

La Ley Foral 11/2012 de la Transparencia y del Gobierno Abierto, en su artículo 13, indica que la Administración Pública, en el ámbito de sus competencias, debe poner, con carácter general, a disposición de la ciudadanía, de forma accesible, clara, objetiva y actualizada un listado de información activa que, en su mayor parte, tiene carácter general y se puede encontrar en el Portal de Gobierno Abierto del Gobierno de Navarra. En el apartado i) del citado artículo 13 se indica la obligación de publicar la relación de los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación. En cumplimiento de dicho precepto, el proyecto de Orden Foral que se propone se ha publicado en la siguiente página web:

<http://gobiernoabierto.navarra.es/es/participacion>

La Orden Foral que se propone será sometida a un periodo de exposición pública de quince días. Los mecanismos de alegación serán convenientemente anunciados en la antedicha página web y los ciudadanos y ciudadanas tendrán derecho a expresar observaciones y opiniones.

Las alegaciones recibidas en el periodo de exposición pública serán debidamente tenidas en cuenta al adoptar decisiones. Una vez examinadas las observaciones y opiniones expresadas por

los ciudadanos y ciudadanas, se informará de las decisiones adoptadas y sobre la asunción o motivo de rechazo de las sugerencias o recomendaciones recibidas en un informe final que se publicará en el Portal del Gobierno de Navarra en Internet.

Además, la Orden Foral que se propone será sometida a informe de los órganos consultivos competentes para tratar normativas de esta naturaleza.

Pamplona, 31 de mayo de 2021

El Director del Servicio de Cualificaciones Profesionales, Empresa y Empleo



Fco. Javier Martínez Cía